



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 005-2023-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 12 de enero del 2023** en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, instada con la Convocatoria N° 001-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de enero de 2023, el Oficio N° 001-2023-GRA-CR-CBMP-CRPH, de fecha 06 de enero de 2023, el Oficio N° 001-2023-GRS-CR-ATLC-CRPC, de fecha 06 de enero de 2023, el Oficio N° 001-2023-GRA-CR-VLPB-CRPH, de fecha 06 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria establece en su artículo 13° que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del **régimen de sesiones**, señala: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)";* en el artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"* y en el artículo 18° de la Ley en comento de la **Secretaría del Consejo Regional**, establece: *"El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 13°, con el literal a) del artículo 15° y el artículo 43° y su modificatoria del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los artículos 8°, 9° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de la **Secretaría del Consejo Regional**, señala: *"El Consejo Regional contará con una Secretaría Técnica para el ordenamiento de los trabajos y el cumplimiento de los fines del Consejo Regional"*, el artículo 33° del referido Reglamento Interno de la **elección y designación de Secretario (a) Técnico**, establece: *"El o la Secretario (a) Técnico es elegido por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones; ejerciendo sus funciones hasta que el Consejo Regional determine su reemplazo, pudiendo ser ratificado en el"*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



**cargo.** La elección del Secretario Técnico se hará de acuerdo a las propuestas que efectúen los miembros del Consejo Regional. El secretario técnico debe tener título profesional de abogado y experiencia afin para el cargo"; y sobre sus **funciones del Secretario Técnico** del Consejo Regional está establecida en el artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en mérito al literal b) del artículo 30° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, el Consejero Delegado del Consejo Regional, emite la Convocatoria N° 001-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de enero de 2023, la citada Convocatoria se notificó a cada uno de los Consejeros Regionales conforme dispone el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, donde precisa: fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de 72 horas de antelación para las Sesiones Ordinarias, cursando personalmente u otro medio que certifique como es el correo electrónico personal o teléfono;

Que, mediante el **Oficio N° 001-2023-GRA-CR-CBMP-CRPH**, de fecha 06 de enero de 2023, con Registro de expediente N° 01391538 – 02286080 el consejero **Chang Berly Milla Ponce**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huaylas, **propone Secretario Técnico** conforme al artículo 33° del Reglamento del Consejo Regional, y entre sus considerandos del referido oficio textualmente señala:

(...)

*Considerado que la Secretaría Técnica del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio administrativo, apoyo permanente y de asesoramiento del Consejo Regional de Ancash y esencial para el ordenamiento de su trabajo y en cumplimiento de funciones; es que, efectúo como **PROPUESTA para Secretario Técnico del Consejo Regional al Abogado PERCY DAYÁN PEÑALOZA ARIAS**, toda vez que cumple con los requisitos del tercer párrafo del referido artículo 33° que dispone: "El secretario técnico debe tener título profesional de abogado y experiencia afin para el cargo" Para cuyo efecto, con base con los principios de simplicidad, uniformidad y acceso permanente, consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe tener presente que el currículum vitae del abogado nombrado consta en la administración del Gobierno Regional de Ancash, al haber laborado como Asesor II de la Secretaría del Consejo Regional de Ancash, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-A-2022-GRA/GR, asimismo debe ser evaluado junto con otras propuestas, por el Pleno del Consejo Regional, máximo órgano de deliberación en la siguiente sesión ordinaria conforme al Reglamento del Consejo regional de Ancash";*

Que, por otra parte con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 0149-2018-GRA/CR**, de fecha 21 de mayo del 2018, los miembros del Consejo Regional de Ancash conforme a sus legales atribuciones y con voto **UNÁNIME** de sus miembros acuerdan: **"Artículo Primero.- PROPONER**, ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, como **Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash al ABOG. BENJAMÍN ISAÍAS YAURI SÁNCHEZ**, debiendo de comunicarse el presente al Ejecutivo Regional para la respectiva **DESIGNACIÓN**, conforme a sus legales atribuciones; dándole las gracias al **Abog. Luis Alberto Bañez Ramírez**, por el cargo desempeñado"; en ese marco, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0226-2018-GRA-GR/p**, de fecha 29 de mayo de 2018 y en su segundo artículo señala: **"DESIGNAR a partir de la fecha al MAG. BENJAMÍN ISAÍAS YAURI SÁNCHEZ**, en el cargo de confianza de **Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash – Director del Sistema Administrativo III con los derechos y obligaciones inherentes al cargo"**;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **sobre las normas y disposiciones regionales** señala: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)** Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que dispone respecto a la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 12 de enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



cuenta y ordena la lectura del primer despacho que es el **Oficio N° 001-2023-GRA-CR-CBMP-CRPH**, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Consejero **Chang Berly Milla Ponce**, Consejero Regional de Ancash; seguidamente el mencionado consejero regional sustenta su petición ante los miembros del Consejo Regional; asimismo, el Consejero Delegado ordena dar cuenta y la lectura del Oficio N° 003-2023-GRA-CR-ATLC-CRPC, con fecha de recepción en mesa de partes del Consejo Regional de Ancash, el 11 de enero de 2023 a horas 4:35 p.m, suscrito por el Consejero **Alejandro Tomasini López Cosco**, cuyo asunto del documento señala: *Solicito reemplazo de Secretario Técnico y reitero propuesta para elección del mismo*; la misma que es leída íntegramente ante el Pleno de Consejo Regional; asimismo, se realizó la lectura del artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, referido a las convocatorias a sesiones ordinarias;

Que, inmediatamente el Consejero Delegado solicita intervenciones al tema en comento; en ese contexto, el Consejero, **Edson Jhonel Cancha Villanueva**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, refiere que tiene un pedido escrito que guarda relación a la petición realizada por el Consejero **Chang Berly Milla Ponce**, seguidamente se realizó la lectura del segundo pedido escrito del Consejero, **Edson Jhonel Cancha Villanueva**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, que es lo siguiente: *"Solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional: Ratificar al abog. Benjamín Yauri Sánchez en el cargo de secretario técnico de consejo regional de Ancash y comunicar el presente al ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para su atención conforme a sus legales atribuciones"*; y entre su sustentación de su pedido señala: *"(...) nos encontramos en la estación de orden del día y quiero fundamentar mi pedido (...) Colegas el Pleno de Consejo Regional es la máxima instancia deliberativa del gobierno regional, pero en este primer despacho como pueden ver en el sello de recepción del documento solo señala dos folios, entonces solo esos dos folios será vista y debatida en el Pleno de Consejo conforme lo establece en el Reglamento Interno del Consejo Regional, este primer despacho propuesto por el colega por la Provincia de Huaylas Chang Milla Ponce mediante su Oficio N° 001-2023 de fecha 06 de enero en la cual en su propuesta no adjuntó su currículum vitae tal como lo podemos observar, ni siquiera de manera referencial del profesional propuesto solo menciona la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-A-2022-GRA/GR por lo tanto el que planteó esta petición no cree que debió adjuntar su currículum vitae del profesional para que nosotros podamos verificar, ver su trayectoria profesional, experiencia laboral sobre todo si ha sido alguna vez secretario técnico de un consejo regional conforme señala la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022- PCM. Colegas, visto el documento de los otros dos despachos que veremos y trataremos en este momento tienen la misma estructura, formato y letra, de los dos consejeros más señalados. Asimismo, en su petición del colega por la Provincia de Huaylas, no señala, no precisa ni fundamenta del por qué se debe retirar al actual secretario técnico del consejo regional; es decir no precisa taxativamente las razones solo mencionan el Reglamento de Consejo, yo no tengo ninguna amistad ni enemistad con el actual secretario, pero a mi parecer sería dar una oportunidad al actual secretario es decir ratificar en sus funciones (...)"*; en esa misma línea el Consejero **Victor Marden Garro Condezo**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, refiere que sobre este asunto tiene un pedido escrito similar *"Solicito ratificar en el cargo al secretario técnico del Consejo Regional de Ancash al abogado Benjamín Yauri Sánchez y comunicar el acuerdo al Ejecutivo Regional para su conocimiento y fines de Ley"*; y solicita adherirse; asimismo, pide que si hay similares pedidos se debería de unificar para ser tratado y debatido en el Pleno de Consejo Regional; en ese sentido, el Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, sustenta su primer pedido escrito ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, en ese sentido el Consejero Delegado ordena al Secretario Técnico de Consejo Regional dar cuenta si hay similares peticiones. El Secretario Técnico de Consejo Regional da cuenta que el segundo despacho es el **Oficio N° 001-2023-GRA-CR-ATLC-CRPC**, con registro de expediente N° 01391543 - 02286088 suscrito por el Consejero **Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, **propone Secretario Técnico** conforme al artículo 33° del Reglamento del Consejo Regional, dicho documento es leída íntegramente ante el Pleno de Consejo Regional; asimismo, el tercer despacho: **Oficio N° 001-2023-GRA-CR-VLPB-CRPH**, con Registro de expediente N° 1391549 - 02286094 suscrito por el Consejero **Victor Larco Pimentel Bravo**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huari, **propone Secretario Técnico** conforme al artículo 33° del Reglamento del Consejo Regional, de la misma manera es leída el íntegro del documento; seguidamente, el Consejero Delegado solicita a los consejeros **Victor Larco Pimentel Bravo** y **Alejandro Tomasini López Cosco**, fundamentar sus peticiones ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consecutivamente, los Consejeros Regionales antes mencionados sustentan sus peticiones ante los miembros del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Que, en ese contexto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista ante el Pleno de Consejo Regional, relacionado a la propuesta de Secretario Técnico conforme al artículo 33° del Reglamento del Consejo Regional y sobre la ratificación del actual secretario técnico del consejo regional. En ese marco el consejero **Uzias Aron Ariza Aguirre** Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Ocros, solicita una cuestión previa, la misma que es sometida a votación y por mayoría no es aprobado. Acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y hace conocer las dos propuestas, primero: Proponer en el cargo de Secretario Técnico al **Abog. Percy Dayán Peñaloza Arias**, y segundo: Ratificar en el cargo de Secretario Técnico al **Abog. Benjamín Isaías Yauri Sánchez**; seguidamente, somete a votación a mano alzada; los que están de acuerdo por la primera propuesta planteada votan tres (03) Consejeros Regionales, los que están de acuerdo por la segunda propuesta planteada votan quince (15) Consejeros Regionales y Seis (06) Consejeros Regionales se abstienen. Consecuentemente el Consejero Delegado señala que es **APROBADO** por **MAYORIA**, la segunda propuesta, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en el cargo de **Secretario Técnico** del Consejo Regional de Ancash al **ABOG. BENJAMÍN ISAÍAS YAURI SÁNCHEZ** y comunicar el acuerdo regional al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. WALTER MEDRANO ACUÑA  
CONSEJERO-DELEGADO